

ACUERDO 5721/SO/26-10/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) prevé que en las Constituciones de las Entidades Federativas se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo, de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia.
4. Que de conformidad con los artículos 52, 53, fracciones VI y XLVI, y 67, fracción V, inciso a) de la Ley de Transparencia, en concatenación con el numeral 12, fracción XVI del Reglamento Interior, es facultad del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública; la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas; promover de manera permanente las materias que tutela; y, aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, por lo que para cumplir con tal finalidad el mismo podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.
5. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás



normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y, III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

6. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
7. Que de acuerdo al artículo 7°, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
8. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración y previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.



9. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
10. Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
11. Que el artículo 8° de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad), dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por el Pleno para su ampliación.
12. Que en ese sentido y a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2022, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" consistente en:

AFECTACIÓN 14

A) AMPLIACIÓN LÍQUIDA

DESTINO DE LOS RECURSOS

<u>Ampliación Capítulo 5000</u>		
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos	\$ 294,482.22
	<i>Subtotal de ampliación, Capítulo 5000 en pesos:</i>	\$ 294,482.22



Total del Capítulo 5000 en pesos:

TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 294,482.22

\$ 294,482.22

Otros ingresos y beneficios varios

\$ 114,358.27

*Los recursos provienen de la indemnización realizada por Seguros Atlas S.A. referente al pago del vehículo Nissan Sentra Advance CVT, placas V34AGK, modelo 2016, 1.8 5 Pasajeros, Manual, derivados del siniestro 1-2-1DSI-1535-2022 Póliza No. E01-001015 Inciso: 0013.

Rendimientos financieros de enero a mayo de 2022

\$ 180,123.95

*Los recursos provienen de rendimientos financieros generados derivados de la cuenta de inversión con Número de contrato 2050834165, en BBVA, S.A. utilizando los generados desde enero y hasta una parte de mayo, quedando un importe de \$566,712.27 de los meses de mayo a septiembre 2022.

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 14 DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 294,482.22

13. Que la afectación 14 indicada en el inciso “(A)”, da suficiencia presupuestal a la partida 5413 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos”, por la cantidad de **\$ 294,482.22 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.)** con la finalidad de que el Instituto, se encuentre en posibilidad de adquirir un vehículo que cubrirá los servicios de traslado de personal, equipo y mensajería y de sustituir la unidad siniestrada.

AFECTACIÓN 15

B) AMPLIACIÓN LÍQUIDA

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 3000

3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$ 115,000.00
	Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:	\$ 115,000.00

Total del Capítulo 3000 en pesos:

TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:



\$ 115,000.00
\$ 115,000.00
\$ 115,000.00

Rendimientos financieros de mayo a junio de 2022

*Los recursos provienen de rendimientos financieros generados derivados de la cuenta de inversión con Número de contrato 2050834165, en BBVA, S.A. utilizando los generados en mayo y junio quedando un remanente por \$ 451,712.24 de los meses de junio a septiembre 2022.

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 14 DE LOS RECURSOS, EN PESOS: \$115,000.00

14. Que la afectación 15, indicada en el inciso “B)”, da suficiencia presupuestal a la partida 3361 “Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado”, por la cantidad de **\$ 115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)** con la finalidad de que el Instituto, se encuentre en posibilidad cubrir los gastos derivados de fotocopiado e impresión institucional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidos, por **unanimidad de votos**, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



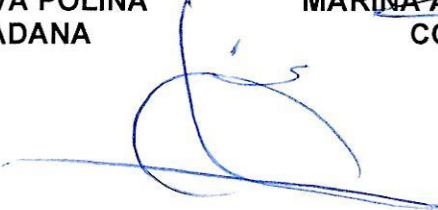
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO